

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

Política de Revelación y Divulgación de Información

**Aprobado por la Junta Directiva del Grupo Bicentenario
S.A.S. en sesión del 30 de abril de 2026**

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

POLÍTICA DE REVELACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

Grupo Bicentenario S.A.S. (“Grupo Bicentenario” o la “Sociedad”) tiene el compromiso de implementar las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, bajo principios de transparencia, responsabilidad y trato equitativo a sus accionistas y demás grupos de interés. Grupo Bicentenario reconoce la importancia de establecer lineamientos, y deberes para la revelación y divulgación de información, a los distintos grupos de interés, de información de carácter financiero y no financiero de la Sociedad, con el fin de generar confianza en la gestión de Grupo Bicentenario.

La presente Política de Revelación y Divulgación de Información integra las mejores prácticas corporativas y establece los procedimientos, lineamientos y mecanismos para la adecuada y oportuna revelación o divulgación de información de carácter financiero y no financiero.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I- GENERALIDADES.....	5
1.1. OBJETIVO.....	5
1.2. ALCANCE.....	5
1.3. PUBLICIDAD	5
1.4. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA.....	6
1.5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO.....	6
CAPÍTULO II- TIPO DE INFORMACIÓN OBJETO DE REVELACIÓN.....	8
2.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
2.2 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA.....	9
2.3 SECRETO EMPRESARIAL	10
2.4 CONFLICTO DE INTERÉS	11
CAPÍTULO III - MECANISMOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	13
3.1 CANALES PERMANENTES DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	13
3.2 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES.....	14
3.3 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A COMPETIDORES Y/O GREMIOS	15
3.4 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE PETICIONES COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	17
CAPÍTULO IV – RELACIONAMIENTO CON MEDIOS Y VOCERÍA INSTITUCIONAL.....	19
4.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	19
El Grupo Bicentenario empleará diferentes canales de comunicación institucional tales como prensa, radio, televisión, medios digitales y comunitarios, redes sociales y comunicados oficiales, priorizando aquellos que garanticen mayor alcance, seguridad y efectividad en la transmisión de mensajes hacia los distintos grupos de interés. La información difundida deberá ser coherente con los lineamientos estratégicos del Grupo y tendrá prelación el uso de los canales oficiales del Grupo como la página web, los comunicados oficiales y las redes institucionales. Toda interacción con medios de comunicación deberá ser previamente coordinada y acompañada por el área de comunicaciones de la Sociedad.	
4.2 VOCEROS INSTITUCIONALES.....	19

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

4.3	MANEJO DE CRISIS	19
4.4	CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN	19
	CAPÍTULO V- APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN	21

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO I- GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

La Junta Directiva de Grupo Bicentenario, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 6 del Decreto Ley 2111 de 2019 y el artículo 41 de los Estatutos Sociales, aprobó la presente Política de Revelación y Divulgación de Información, cuyo objetivo es definir los procedimientos corporativos para la adecuada y oportuna revelación o divulgación de información de carácter financiero y no financiero de la Sociedad, así como los mecanismos dispuestos para que los accionistas y demás grupos de interés puedan acceder a ella.

La Política de Revelación y Divulgación de Información es una regulación interna de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores, empleados, proveedores y contratistas, entre otros. Su objeto es promover una cultura de integridad, transparencia y trato equitativo en la Sociedad y frente a sus grupos de interés.

1.2. ALCANCE

La presente Política aplica a todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario, así como a los demás grupos de interés en lo que les concierna; en la gestión, tratamiento, revelación y divulgación de información financiera y no financiera que sea (i) propiedad de la Sociedad o sus accionistas, incluyendo la información que sea considerada secreto empresarial; o, (ii) que le haya sido entregada a la Sociedad en el giro ordinario de sus negocios y sobre la cual exista un deber de cuidado, diligencia y/o lealtad.

Grupo Bicentenario reconoce como principales grupos de interés en materia de gobierno corporativo, a título enunciativo y sin limitarse a ellos, a: sus accionistas, sus administradores (miembros de Junta Directiva, Presidente y/o representante legal y Alta Gerencia), los empleados y contratistas, proveedores, clientes, los órganos de control internos y externos y los entes de control y supervisión de la Sociedad..

1.3. PUBLICIDAD

La administración del Grupo Bicentenario, asegurará el conocimiento de la presente Política a todas las partes interesadas

El texto actualizado de esta Política podrá ser consultado en la página web de Grupo Bicentenario, www.grupobicentenario.gov.co.

Los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores y demás grupos de interés de Grupo Bicentenario, deberán ser informados acerca del contenido y

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

obligatoriedad de esta Política, mediante los canales internos definidos en la presente Política.

Todas las áreas que integran la estructura organizacional de Grupo Bicentenario, serán responsables de informar por escrito al área legal cualquier información que implique o requiera la modificación del contenido, para efectos que la misma se evalúe y se proponga una actualización que deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva.

1.4. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

Son responsables directos por la adopción divulgación y aprobación de la presente Política:

- La Junta Directiva de Grupo Bicentenario, quien deberá aprobar esta Política y sus modificaciones, y quien deberá presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el cual se detalle la gestión realizada y los hechos relevantes en esta materia.
- El Presidente y/o representante legal de Grupo Bicentenario y la Alta Gerencia, quienes deberán dar cumplimiento estricto a esta política, así como comunicar y velar por el cumplimiento de la misma por parte de los empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario, así como cualquier otro grupo de interés al que le sea aplicable esta política.
- Los empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario, así como cualquier otro grupo de interés al que le sea aplicable esta política, quienes deberán dar cumplimiento estricto a esta política.

1.5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Grupo Bicentenario reconoce que la oportuna y adecuada divulgación y revelación de información es un instrumento fundamental a través del cual la Sociedad materializa su compromiso por la transparencia, la responsabilidad y el tratamiento equitativo a grupos de interés.

Grupo Bicentenario aplica los siguientes estándares para efectos de la divulgación y revelación de información:

1. La información que revela Grupo Bicentenario debe ser clara, veraz, suficiente y oportuna, de tal manera que permita al receptor de la información tener un conocimiento adecuado y completo sobre el desarrollo del objeto social de Grupo Bicentenario, y para que los receptores puedan tomar decisiones y ejercer sus derechos de manera informada.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

2. **Grupo Bicentenario habilitará mecanismos que permitan el acceso a la información a los accionistas y demás grupos de interés, de forma sencilla, oportuna y en igualdad de condiciones, respetando la cadena de custodia de la información.**
3. **Cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.**
4. **Cumplimiento con los estándares, las disposiciones y mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materia de transparencia.**
5. **Obligación de guardar con la debida diligencia la información clasificada como reservada o confidencial, así como dar pleno cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Sociedad y las regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales.**
6. **La suscripción de acuerdos de confidencialidad para el manejo de información con los terceros receptores de dicha información.**

----- *Fin de Sección* -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO II- TIPO DE INFORMACIÓN OBJETO DE REVELACIÓN

2.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que pudiere ser objeto de revelación por parte de Grupo Bicentenario a sus grupos de interés se clasifica de la siguiente manera:

Información Comercial: Información necesaria para que Grupo Bicentenario diseñe su estrategia de negocios y realice sus transacciones mercantiles. Será considerada Información Comercial, entre otras, información relacionada con procesos industriales/*know how*, información comercial sensible, secreto industrial, datos relacionados con la operación de la Sociedad, campañas de mercadeo y publicidad, e información relacionada con la situación de la compañía en el mercado.

Información Corporativa: Información que permite visualizar y analizar la situación corporativa, operativa, legal y contable de la Sociedad y/o de las Entidades Financieras Subordinadas. Incluye, pero sin limitarse, información relativa a la situación jurídica, societaria y legal, comercial, contractual, laboral, tributaria y en general, todo tipo de información de carácter no financiero sobre la cual recaigan los deberes en materia de información relevante previstos por la ley.

Información Financiera: Se refiere a la información relativa a estados financieros de períodos intermedios o de fin de ejercicio, sus notas y revelaciones, anexos, dictamen de revisor fiscal, y, en general, todo tipo de información relativa a la situación financiera y contable de la Sociedad y/o las Entidades Financieras Subordinadas.

Información No Financiera: Se refiere a la Información Comercial y Corporativa de la Sociedad.

Información Reservada: La Información Financiera, la Información No Financiera, el Secreto Empresarial y los Libros y Papeles de Comercio de la Sociedad, cuya revelación pueda afectar los intereses de Grupo Bicentenario, sus accionistas, administradores, empleados y contratistas.

Libros y Papeles de Comercio: Libros corporativos, libros contables y documentos y soportes de cada uno de los registros relacionados con la actividad económica de la Sociedad, independientemente del mecanismo de conservación empleado.

Secreto Empresarial: Cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA

La Información Financiera, la Información No Financiera, el Secreto Empresarial y los Libros y Papeles de Comercio de la Sociedad, cuya revelación pueda afectar los intereses de Grupo Bicentenario, sus accionistas, administradores, empleados y contratistas, se clasifica como información reservada o confidencial (la “Información Reservada”).

Toda la Información Reservada de la Sociedad es confidencial y de carácter reservado, de conformidad con lo señalado en la Ley 1712 de 2014 y en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, o las normas que la sustituyan o modifiquen. En consecuencia, los accionistas, administradores, empleados y contratistas de la Sociedad se abstendrán de revelar, comunicar, divulgar, difundir o utilizar, en beneficio propio o de terceros, de manera directa o indirecta, la Información Reservada de la Sociedad y/o de las Entidades Financieras Subordinadas; salvo por lo previsto en esta Política.

En el evento en el que uno de los accionistas, administradores, empleados y/o contratistas de la Sociedad reciba un requerimiento de una Autoridad Competente en virtud del cual le sea solicitado divulgar Información Reservada, deberá informar de manera inmediata al Presidente y/o representante legal de la Sociedad y al área legal, previo a la divulgación de la información.

Las obligaciones de confidencialidad serán parte integral de (i) los contratos de trabajo; (ii) los contratos de prestación de servicios; y, (iii) el Reglamento Interno de Trabajo; y el incumplimiento de dichas obligaciones constituye un incumplimiento grave.

Para efectos de la presente Política, se tendrá como información de carácter público y por lo tanto no tendrá la naturaleza de reservada, aquella información que: (a) al momento de su divulgación o suministro, es de público conocimiento; (b) después de su divulgación o suministro, se torna de público conocimiento por su publicación o de cualquier otra manera, excepto por contravención de las condiciones aquí incluidas por parte del empleado, contratista o directivo que conoció la información; (c) estaba en poder del empleado, contratistas o directivo que la recibe de manera previa a su divulgación o suministro, siempre y cuando el empleado, contratista o directivo tenga evidencia de ese conocimiento previo y que la misma no haya sido adquirida con ocasión del desarrollo de sus obligaciones; (d) es el resultado de investigaciones, iniciativas o esfuerzos

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

comerciales del empleado, contratista o directivo, siempre que no haya sido adquirida con ocasión del desarrollo de sus obligaciones; o, (e) aquella información que debe ser suministrada o divulgada por orden de una autoridad competente. (la “**Información Pública**”).

2.3 SECRETO EMPRESARIAL

Los administradores, empleados¹ y contratistas de la Sociedad están en la obligación de proteger y conservar, bajo las medidas de seguridad que sean designadas y adoptadas por la Sociedad, toda la información relacionada con la naturaleza, características o finalidades de los productos, servicios y negocios de la Sociedad, métodos o procesos de operación empleados; así como los medios o formas de distribución o comercialización de productos y/o prestación de servicios.²

La información cobijada por el Secreto Empresarial conservará su naturaleza secreta incluso cuando sea divulgada a Autoridades Competentes para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad.³ Por lo tanto, los administradores, empleados y contratistas de la Sociedad continuarán tratando como Secreto Empresarial la información que haya sido revelada a Autoridades Competentes en virtud de un trámite de este tipo.

Perderá su naturaleza de Secreto Empresarial “*aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial*”⁴. En consecuencia, en el evento en el que los administradores, empleados y/ contratistas reciban un requerimiento de una Autoridad Competente en virtud del cual le sea solicitado divulgar información relacionada con un Secreto Empresarial, deberá informar de manera inmediata al Presidente y/o representante legal de la Sociedad y al área legal, y deberá abstenerse de realizar la divulgación que haya sido solicitada, hasta tanto no le sea autorizada por escrito.

La divulgación no autorizada de información protegida por el Secreto Empresarial es sancionada penalmente⁵, conforme a las leyes de la República de Colombia; y el

¹ Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 58. “Son obligaciones especiales del trabajador: (...) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador (...)”

² De igual forma en caso de que el funcionario sea considerado administrador² deberá (i) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad y (ii) abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. El incumplimiento de estos deberes, facultan a la Sociedad para dar inicio a las acciones sociales de responsabilidad en contra de los administradores.

³ Artículo 261, Decisión 486 de 2000: No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea, cuando la proporcione a efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualesquiera otros actos de autoridad.

⁴ Artículo 261, Decisión 486 de 2000.

⁵ Código Penal. Artículo 308. “Violación de reserva comercial o industrial. El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copie u obtenga secreto relacionado con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial. La pena

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

incumplimiento de dichas obligaciones constituye un incumplimiento grave de los deberes y obligaciones del respectivo administrador, empleado o contratista.

Los administradores, empleados y contratistas de la Sociedad se abstendrán de revelar, comunicar, divulgar, difundir o utilizar, en beneficio propio o de terceros, cualquier información sometida a reserva o protegida por el Secreto Empresarial de la Sociedad.

2.4 CONFLICTO DE INTERÉS

En línea con la Política de Conflicto de Interés de Grupo Bicentenario, los administradores, empleados y contratistas no podrán suministrar a terceros información calificada como Información Reservada y no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros.

De manera excepcional, se podrá hacer uso de Información Reservada, en los siguientes eventos:

- 2.4.1 Cuando medie autorización expresa de la Junta Directiva y/o del Presidente y/o del representante legal de la Sociedad para el levantamiento de la reserva, en los casos que así lo ameriten.
- 2.4.2 Cuando medie solicitud de Autoridad Competente facultada para solicitarla, y se cuente con la autorización interna de divulgación en los términos establecidos en esta Política.
- 2.4.3 Cuando sea puesta a disposición de los órganos corporativos que tienen derecho a conocerla, como la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los asesores externos. Lo anterior, teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 48 de la ley 222 de 1995 en relación con el derecho de inspección. Dicha información deberá manejarse bajo estrictos estándares de confidencialidad, y utilizarse estrictamente para la finalidad para la cual fue suministrada. En cualquier caso, no se podrán realizar copias o la reproducción de dicha información, ni realizar una divulgación no autorizada de la misma.

No obstante lo anterior, en ninguna circunstancia los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y/o representante legal, y/o la Alta Gerencia podrán hacer uso de la Información Reservada a la que tengan acceso en virtud del desarrollo de sus obligaciones, para obtener beneficios, ventajas, rentabilidades o para evitar pérdidas, para sí o para terceros, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial de Grupo Bicentenario.

será de tres (3) a siete (7) años de prisión y multa de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de tercero.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

El uso indebido de la Información Reservada o información privilegiada puede ser sancionado penalmente.

----- Fin de Sección -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO III - MECANISMOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

3.1 CANALES PERMANENTES DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

El Grupo Bicentenario ha dispuesto diversos canales de revelación de información a grupos de interés:

3.1.1 Página web de Grupo Bicentenario (www.grupobicentenario.gov.co), canal principal a través del cual los grupos de interés podrán conocer de manera permanente y con fácil acceso, la Información Financiera y la Información No Financiera de la Sociedad, incluyendo las políticas de Gobierno Corporativo, respetando en todo caso las obligaciones de confidencialidad respecto a la Información Reservada, así como el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales. La página web presenta la Información Financiera y la Información No Financiera de la Sociedad que se considera relevante, de forma clara, completa y con un lenguaje sencillo, de tal manera que los receptores puedan entender la misma y acceder a ella de manera rápida y en condiciones de igualdad.

3.1.1. Los siguientes informes anuales y periódicos:

3.1.1.1. Informe Anual de Gobierno Corporativo presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, en el cual la Junta Directiva rinde cuentas acerca del avance y funcionamiento del modelo de gobierno de corporativo de la Sociedad, y los principales hechos y cambios presentados durante el período respectivo.

3.1.1.2. Informe Anual de Gestión presentado por los administradores, el cual es uno de los mecanismos de divulgación y rendición de cuentas requeridos por la regulación comercial, y cuyo objetivo es entregar información a los accionistas y otros grupos de interés, acerca de la evolución de los negocios y la situación general de la empresa por cada ejercicio contable.

3.1.1.3. Informes a entidades que ejerzan la inspección, vigilancia y control sobre la Sociedad.

3.1.2. Para efectos de divulgación de las políticas internas de la Sociedad a miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia, empleados y contratistas, además de la publicación en la página web, se podrán utilizar los siguientes canales: (i) envío por correo electrónico de las políticas o sus modificaciones y actualizaciones; (ii) publicación de las políticas en bases de datos internas de la Sociedad.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

3.2 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES

3.2.1 Libros y Papeles de Comercio

En los casos en los que los administradores, empleados y/o contratistas reciban un requerimiento por parte de las Autoridades Competentes, deberán evaluar, en conjunto con el área jurídica de la Sociedad, si procede la entrega de la información requerida teniendo en cuenta que, si bien la Ley otorga el carácter de reserva y confidencialidad a los Libros y Papeles de Comercio, existe una excepción que le permite a las Autoridades Competentes omitir la reserva en los siguientes eventos⁶:

- a. Para la tasación de los impuestos, cuando sea necesario verificar la exactitud de las declaraciones;
- b. Cuando se requiera adelantar las actividades de vigilancia de los establecimientos de crédito, las sociedades mercantiles y las instituciones de utilidad común;
- c. Cuando sea necesario para adelantar la investigación de delitos, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal; y
- d. Cuando se dé en el curso de un proceso de naturaleza civil, conforme a las normas del Código de General del Proceso.

Una vez evaluada la situación por parte de la Sociedad, si el requerimiento se encuentra bajo las situaciones antes descritas, estará obligada a entregar la Información requerida.

En caso contrario, se definirá en conjunto con el área jurídica de la Sociedad, los términos en los cuales se realizará la entrega de los Libros y Papeles de Comercio.

3.2.2 Requerimientos administrativos o judiciales

La Sociedad deberá evaluar la conducencia y pertinencia de los requerimientos administrativos o judiciales que pretendan la divulgación de Información Reservada o de los Libros y Papeles de Comercio, con acompañamiento y asesoría permanente y oportuna del área jurídica. Dicha evaluación se deberá realizar considerando la naturaleza de la información solicitada, la relación con los hechos que se investigan por parte de la Autoridad Competente que así lo solicita y, en caso de considerarse procedente, deberá determinar las excepciones que podrá alegar en el marco del proceso

⁶ Código de Comercio, Artículo 63.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

para que la información solicitada sea declarada como reservada dentro del proceso y eliminada del expediente.

En el marco de las investigaciones adelantadas por la administración de impuestos, la Autoridad Competente está facultada, de acuerdo con el artículo 631 del Estatuto Tributario, para solicitar información que deberá ser entregada por la Sociedad en el marco de una investigación.

En la determinación acerca de si se procede o no con la entrega de Información Reservada se deberán contemplar siempre los principios de transparencia, lealtad y responsabilidad que rigen las actuaciones de los administradores, empleados y contratistas de la Sociedad.

3.2.3 Visitas Administrativas

Son Visitas Administrativas aquellas diligencias en las que las entidades que ejercen facultades de inspección, vigilancia y control, recaudan información y diferentes elementos probatorios relacionados con el objeto de la investigación en cada caso, y que se dan en el marco de la ley en el ejercicio de sus obligaciones.

Las Visitas Administrativas deberán ser atendidas por al menos dos (2) empleados de la Sociedad, previa información de las mismas al Presidente y/o representante legal, área jurídica y el correspondiente superior jerárquico.

Para la atención de Visitas Administrativas, los administradores o , empleados y/o contratistas deberán contar con el acompañamiento y asesoría del área jurídica.

En todos los casos, el empleado a cargo de la visita deberá atender las Visitas Administrativas y poner a disposición de la Autoridad Competente⁷ la información requerida en el desarrollo de las mismas; previo cumplimiento de los procedimientos previstos en esta política para la divulgación de Información Reservada y bajo los lineamientos e instrucciones del área jurídica de la Sociedad.

3.3 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A COMPETIDORES Y/O GREMIOS

En los casos en que la Sociedad, de ser aplicable, deba o desee compartir información con gremios, asociaciones y/o competidores, dicha divulgación solo podrá realizarse con la aprobación previa del Presidente y/o del representante legal de la Sociedad, previo concepto favorable de la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad.

⁷ En la medida que el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control está determinado por ley, la autoridad podrá recaudar Información Corporativa que reposa en los archivos de la Sociedad, siempre y cuando ostenten el carácter de ser conducentes para los hechos que se investigan.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

No se podrá divulgar en ningún caso información cuya divulgación pueda considerarse como constitutiva de prácticas restrictivas de la competencia, viole las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Sociedad o implique una transferencia no autorizada de datos personales. Para ello, se requerirá siempre el concepto favorable del área jurídica en el cual se analice la viabilidad de la divulgación y sus consecuencias.

En todo caso, de manera general, la Sociedad:

- Se debe abstener de compartir con competidores y/o gremios información relacionada con la naturaleza intrínseca del negocio como información relativa a precios, cantidades, estrategias comerciales, proyectos de inversión, entre otros. La información que es de conocimiento público no genera contingencias de cara al régimen de competencia.
- Se debe propender por revelar, en la medida de lo posible y de ser aplicable, información histórica, a nivel general y agregada, y sin identificar el autor o la fuente interna de la misma.
- No se deben asumir compromisos de revelación de información de manera periódica.

Para efectos de evaluar la procedencia o no de la divulgación de información con gremios, asociaciones y/o competidores, se aplicará la siguiente matriz de riesgos:

Nivel de riesgo para la Sociedad

Bajo	Medio	Alto
		

			
Actualidad de la información	Pasado	Presente	Futuro
Nivel de detalle de los datos	Poco detalle	Nivel de detalle medio	Completamente detallado
Frecuencia de divulgación	Poco frecuente	Ocasional	Frecuentemente
Tipo de acceso otorgado a terceros	Información pública	Información restringida	Información secreta
Medio de acceso	Terceros ajenos	Terceros Relacionados	Directo

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

Para aplicar la matriz, se deberá analizar cada uno de los criterios señalados y determinar el nivel de riesgo asociado (bajo, medio o alto) según las características de la información que se pretende divulgar. El nivel de riesgo final se determinará considerando el criterio de mayor riesgo identificado dentro del análisis. Cuando el resultado sea bajo, la divulgación podrá realizarse conforme a los canales ordinarios de comunicación institucional y lo establecido en la presente Política. Cuando el resultado sea medio, la divulgación deberá ser evaluada previamente por la Vicepresidencia Jurídica. Si el resultado es alto, la información no deberá ser divulgada o requerirá autorización del Presidente o representante legal previo concepto favorable de la Vicepresidencia Jurídica.

3.4 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE PETICIONES COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los particulares podrán, de conformidad con la Ley, elevar peticiones a entidades como Grupo Bicentenario con el objeto de garantizar sus derechos fundamentales y acceder a la información considerada como pública.

En caso de recepción de una petición, el respectivo administrador, empleado y/o contratista deberá informar de manera inmediata al área jurídica de la Sociedad.

La Sociedad deberá dar respuesta a las peticiones, previo visto bueno del área jurídica, en los términos que a continuación se detallan:

- La respuesta deberá darse dentro del término legal previsto para el efecto, dependiendo del tipo de petición de que se trate (por ejemplo, consulta, solicitud de información, derecho de petición general, derecho de petición particular, queja, reclamo, denuncia actos de corrupción).
- El respectivo administrador, empleado y/o contratista deberá confirmar con el área jurídica el término legal de respuesta, y deberá informar si se encuentra en capacidad de dar respuesta completa dentro del término legal. En caso negativo, deberán acordarse con el área jurídica los pasos a seguir.
- Los administradores, empleados y/o contratistas de la Sociedad deberán observar las directrices de la presente Política cuando reciban una petición.
- En el evento en el cual la petición verse sobre Información Reservada, se deberá revisar el caso con el área jurídica para determinar si la Sociedad podrá alegar la reserva de la Información Reservada para soportar la no revelación de la misma.

----- Fin de Sección -----

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO IV – RELACIONAMIENTO CON MEDIOS Y VOCERÍA INSTITUCIONAL

4.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Grupo Bicentenario empleará diferentes canales de comunicación institucional tales como prensa, radio, televisión, medios digitales y comunitarios, redes sociales y comunicados oficiales, priorizando aquellos que garanticen mayor alcance, seguridad y efectividad en la transmisión de mensajes hacia los distintos grupos de interés.

La información difundida deberá ser coherente con los lineamientos estratégicos del Grupo y tendrá prelación el uso de los canales oficiales del Grupo como la página web, los comunicados oficiales y las redes institucionales.

Toda interacción con medios de comunicación deberá ser previamente coordinada y acompañada por el área de comunicaciones de la Sociedad.

4.2 VOCEROS INSTITUCIONALES

El Presidente y/o representante legal será el vocero principal del Grupo Bicentenario. No obstante, podrá delegar esta función de manera formal y por escrito, señalando los lineamientos narrativos, temáticos y las recomendaciones pertinentes. El área de comunicaciones y el área jurídica deberán asesorar y preparar al vocero designado antes de cualquier intervención, con el fin de garantizar mensajes consistentes y adecuados. En todo caso, los voceros deberán transmitir información clara, veraz y alineada con la posición institucional, evitando contradicciones o interpretaciones que puedan generar confusión.

4.3 MANEJO DE CRISIS

Ante situaciones críticas o controversiales que puedan afectar la reputación del Grupo Bicentenario, el área de comunicaciones activará un plan de crisis que garantice una respuesta institucional ágil, serena y empática. El vocero designado actuará en coordinación con la Alta Gerencia y contará con el acompañamiento permanente del área de comunicaciones. En todo momento, los mensajes deberán enfocarse en transmitir confianza, control y compromiso con la transparencia.

4.4 CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN

Los empleados del nivel directivo y/o contratistas que ejercen vocería podrán recibir formación en técnicas de comunicación estratégica y manejo de medios, con el fin de fortalecer sus competencias para interactuar en escenarios públicos o mediáticos. Esta

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

capacitación tiene como propósito garantizar que la información transmitida sea clara, precisa y pertinente, contribuyendo a la coherencia y efectividad de los mensajes institucionales.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Revelación y Divulgación de Información	Código: GJ-DJ-P-01
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO V- APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

La presente Política, y cualquier modificación posterior, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad y entrará a regir a partir de su aprobación.

La Sociedad procederá a divulgar esta Política través de su página web y demás mecanismos de divulgación previstos en la misma, según sean aplicables, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los grupos de interés de la Sociedad.

----- Fin de Sección -----